

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"**

**1. CONSIDERACIONES**

1. Que existe estudio previo y minuta técnica de fecha de 16 de diciembre de 2010, suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, en el cual se plantea la necesidad de contratar un profesional para la prestación de servicios profesionales con el fin de realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, procesamiento de datos, generación de reportes y verificación de controles de los Fondos en Administración en la ciudad de Bogotá D.C., así como los que le sean asignados por el **ICETEX**, a través del Interventor y/o supervisor del Contrato, toda vez que la Vicepresidencia se encuentra adelantando la optimización en la ejecución de los procesos y procedimientos complementando la gestión y procesamiento de datos, análisis de información para entrega a constituyentes, conforme a las políticas de riesgo operativo, segregando y separando cada una de las actividades entre la gestión de cada fondo en administración y el seguimiento de los mismos, buscando con ello, la eficiencia operativa con excelentes esquemas de control y cumplimiento con los planes de acción.
2. Que adjunto al estudio previo y minuta técnica, el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** remitió a la Secretaría General, la hoja de vida de JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación, teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad acreditada mediante las certificaciones laborales, las cuales reposan en el expediente único.
3. Que de conformidad con el Informe de Evaluación realizado por Great Leaders Ltda., el cual una vez revisado y analizado por parte del Grupo Talento Humano del **ICETEX**, señala que **JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA**, cumple con el perfil académico, la idoneidad, experiencia y competencias de acuerdo con el objeto a contratar y con lo solicitado por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**.
4. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL **CONTRATISTA** no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL **CONTRATISTA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.
5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA** con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.179.823

**3. OBJETO**

Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, procesamiento de datos, generación de reportes y verificación de controles de los Fondos en Administración en la ciudad de Bogotá D.C., que le sean asignados por el **ICETEX**, a través del Interventor y/o supervisor de la presente orden de servicios.

**4. PLAZO**

El plazo será de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de legalización exigidos en la presente orden de servicios.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"**

**5. VALOR**

El valor total del contrato es hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000) Moneda Corriente, incluido el impuesto al valor agregado IVA.; De los cuales la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 4.722.222) corresponden a los honorarios y la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$377.778.00) corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

**6. FORMA DE PAGO**

El **ICETEX** pagará al contratista el valor de la orden de servicios en dos (2) pagos mes vencido, cada uno por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$2.361.111) M/CTE. Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. El **CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que el **CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

**7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro 312-001-020-700-014 "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-034, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 03 de enero de 2011.

**8. ENTREGABLES**

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar: **1)** Informe mensual de los desembolsos pendientes por fondo y número de beneficiarios de conformidad con los requerimientos de la vicepresidencia. **2)** Informe mensual de los desembolsos rechazados por el grupo de Presupuesto o Tesorería del **ICETEX**. **3)** Informe mensual del número de desembolsos y seguimiento de giros realizados por cada uno de los fondos asignados, dentro de los términos establecidos y por naturaleza (nuevos, renovados o reprocesos). **4)** Informe mensual sobre el estado de desembolsos y de la gestión que se haya soportado para entrega de los constituyentes. **5)** Los demás informes que le sean solicitados por el supervisor y/o interventor de la presente orden.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A). DEL CONTRATISTA:** se compromete a: **1)** Revisar la formalidad de las autorizaciones y soportes de giro remitidos por los constituyentes para la financiación de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con lo establecido en el convenio. **2)** Procesar la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de información remitida por los constituyentes e IES. **3)** Mantener actualizada la información propia para atender y suministrar la información sobre constitución de fondos a los clientes interesados en la suscripción de convenios **4)** Procesar la información para requerida para los análisis y remisión de informes financieros (estados de cuenta, informe desembolso e informe de cartera) a los



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"**

constituyentes. **5)** Apoyar cuando se requiera la realización del control de gestión de los fondos en administración. **6)** Efectuar seguimiento a la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de las IES y constituyentes realizadas a través del correo electrónico, medios escritos o vía telefónica. **7)** Verificar la gestión de trámites ante el Grupo de Contratación del ICETEX de las solicitudes de adiciones y/o modificaciones a los convenios vigentes. **8)** Verificar el estado de los giros en cada una de sus etapas del procedimiento para mantener actualizado el control de la operación. **9)** Preparar la información de las convocatorias realizadas por la página web del ICETEX para presentación y aprobación ante la Junta Administradora. **10)** Atender todas las políticas en materia de control de la operación de la Vicepresidencia, así como su política de calidad incluyendo la ejecución de sus procesos y procedimientos. **11)** Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de los requerimientos de acuerdo con la presente orden de prestación de servicios. **12)** Las demás asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. **13)** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **14)** Poner a disposición del ICETEX toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento. **15)** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **16)** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Fondos en Administración o la Supervisión de la presente orden. **17)** Constituir la Garantía establecida en el Numeral 10° de la presente orden dentro del plazo señalado en el numeral 4° de la misma. **18)** Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:** **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor y/o interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

**10. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el **CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a

ll



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"**

título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**14. CONFIDENCIALIDAD**

**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que el **ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicio, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Que de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por el **CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

**15. SUSPENSIÓN**

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No.0920 del 11 de noviembre de 2009.

ref.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.

**“SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

**16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

**17. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el Artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **g)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**19. LIQUIDACIÓN**

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la supervisión y/o interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**21. CESIÓN**

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"**

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

**24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente documento se perfecciona a partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito la presente Orden de Servicios. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía exigida en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, **EL CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del **CONTRATISTA**.

**25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

03 ENE 2011

  
**CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Encargado De Las  
Funciones De La Secretaria General Del ICETEX

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EE034 RP 5862-039  
Rubro: Remuneración Servicios Téc.  
Código: 312-001-020-700-004  
Fecha: 03-01-11 Registrado por 

Página 6 de 6



Proyecto: Amanda Julieth Rivera Murcia- Profesional Grupo de Contratación  
Reviso: Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación